



**OF. ORD.:** (Nº digital en costado inferior izquierdo)

**ANT.:** Ord. N° 589, de 22 de abril de 2022, de la SEREMI MINVU, sobre presentación efectuada a ese Servicio por el Sr. Alejandro Caroels Silva por proyecto de parcelación ubicados en la comuna de Placilla a la Fuente Curativa Agua Clara del Castillo.

**MAT.:** Remite Ord. N° 589, de 2022, de la SEREMI MINVU.

**RANCAGUA,**

**A : EMANUEL IBARRA SOTO  
SUPERINTENDENTE (S)  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE : PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO  
DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN  
AMBIENTAL, DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL  
BERNARDO O'HIGGINS**

Se ha recibido a través del Ord. 589, de 2022, de la SEREMI MINVU Región de O'Higgins, una copia informativa relacionada con la presentación efectuada a ese Servicio por el Sr. Alejandro Caroels Silva quien manifiesta preocupación, por la ejecución de un proyecto de parcelación en la comuna de Placilla que estaría cercano a la Fuente Curativa Agua Clara del Castillo, la que cuenta con un área de protección de la fuente curativa, proveniente de las vertientes N°1 y N°2, ubicada en el fundo San Luis de Manantiales, Provincia de Colchagua, cuyos antecedentes del perímetro de protección se encuentran señaladas en la Resolución DGA N° 1013, de 30 de marzo de 2012 .

Añade, que en razón de lo anterior el día 13 de abril de la anualidad en curso se procedió a la realización de una visita técnica al lugar, no pudiendo ingresar al Predio en cuestión, pero se constataron obras de habilitación del terreno tales como remoción de cobertura vegetal y arbórea, corta de árboles, limpieza de terreno y nivelación.

Agrega, la SEREMI que en cuanto a la posible afectación de la calidad de las aguas, que se encontrarían declaradas por Decreto Exento N° 567, de 2004, del Ministerio de Salud, como



fuente curativa de agua mineral termal provenientes de las vertientes N° 1 y N° 2 de la fuente AguaClara del Castillo de Agua Clara, determinada por Resolución DGA N° 1013, de 2012, como área de protección asociada a dicha fuente se recomienda al recurrente consultar o realizar la denuncia a los organismos competentes conforme que pudiera existir una tipología de ingreso al Sistema de Impacto de Evaluación Ambiental (SEIA) específicamente en lo que respecta al artículo 3 letra p) del DS N° 40, de 2012, Reglamento del SEIA, del Ministerio del Medio Ambiente.

Precisado ello, es del caso señalar que conforme establece el artículo 3 letra p) de la ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, es esta última el órgano competente para requerir, previo informe del servicio de evaluación, a los titulares de proyectos o actividades que conforme al artículo 10 de la Ley N° 19.300, debieron someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA y no cuenten con una Resolución de Calificación Ambiental, debido a ello, nuestras competencias de pronunciamiento se encuentran supeditadas a un eventual oficio de la SMA, de modo que no podemos responder el fondo de la elusión.

En este orden de consideraciones, es menester considerar que el inciso primero del artículo 2º de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente –SMA-, aprobada por el artículo segundo de la ley N° 20.417, establece que aquélla es el órgano competente para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

De acuerdo a lo precedentemente expuesto, cumple este Servicio de Evaluación Ambiental Región de O'Higgins con remitir el Ord. N° 589, de 2022, de la SEREMI MINVU Región de O'Higgins para su conocimiento y fines pertinentes.

**PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

PPMA/EGP/MFB

Destinatario:

- Superintendencia de Medio Ambiente
- SEREMI Medio Ambiente Región de O'Higgins
- Oficina de Partes SEA Región de O'Higgins



Firmado Digitalmente por  
María Alejandra Fábrega  
Brander  
Fecha: 24-05-2022  
14:53:09:112 UTC -04:00  
Razón: Firma realizada  
por el sistema SGC  
Lugar: SGC



Firmado Digitalmente por  
Pedro Pablo Miranda  
Acevedo  
Fecha: 24-05-2022  
16:32:45:779 UTC -04:00  
Razón: Firma Electrónica  
Avanzada  
Lugar: SGC



Firmado Digitalmente por  
Erwin William Gajardo  
Pizarro  
Fecha: 24-05-2022  
15:18:46:167 UTC -04:00  
Razón: Firma realizada  
por el sistema SGC  
Lugar: SGC

# RV: NOTIFICICA OFICIO

Oficina Regional 06 - Ohiggins <oficina.ohiggins@sma.gob.cl>

Mié 25/05/2022 9:25

Para: Christian Cerda Aravena <christian.cerda@sma.gob.cl>



2 archivos adjuntos (1 MB)

202206102128 - ORD REMITE ORD Nº 589 DE LA SEREMI MINVU.pdf; ORD Nº 589 MINVU RECLAMO DE DON ALEJANDRO CAREOLS\_0001.pdf;



## OFICINA DE PARTES

Oficina Región del Libertador Gral. B. O'Higgins

Superintendencia del Medio Ambiente

[oficina.ohiggins@sma.gob.cl](mailto:oficina.ohiggins@sma.gob.cl)

722 741286

Avenida Freire Nº 821, Rancagua, Chile

[www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)



Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el MEDIOAMBIENTE

*Este mensaje está destinado sólo a la/s persona/s o entidad/es a quien ha sido dirigido. El uso por parte de terceros no autorizados, de la información contenida en este correo, podrá ser sancionado de conformidad con la ley chilena. Si usted ha recibido este correo electrónico por error, le pedimos eliminarlo junto con los archivos adjuntos y avisar inmediatamente al remitente, respondiendo este mensaje.*

**Esta cuenta de correo electrónico no recibe ningún tipo de consultas sobre denuncias u otros.**

Para realizar consultas, reclamos, sugerencias y/o entregar felicitaciones a la SMA, debe acceder al formulario de atención ciudadana disponible en nuestro sitio web <http://www.sma.gob.cl/>, portal de atención ciudadana o bien ingresando directamente a la siguiente dirección <https://oac.sma.gob.cl/> con el propósito de entregar respuesta formal.

Recordamos que para realizar denuncias, las instrucciones se encuentran en el siguiente link <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-ciudadano/denuncia/>

**De:** Oficina Partes SEA O'Higgins <oficinapartes.sea.ohiggins@sea.gob.cl>

**Enviado el:** martes, 24 de mayo de 2022 16:53

**Para:** Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>; Oficina Regional 06 - Ohiggins <oficina.ohiggins@sma.gob.cl>

**CC:** Erwin Gajardo Pizarro <Erwin.Gajardo@sea.gob.cl>; María Alejandra Fábrega Brander <maria.fabrega@sea.gob.cl>

**Asunto:** NOTIFICICA OFICIO

Estimado (a)

Envío ORD Nº 202206102128, Se ha recibido a través del Ord. 589, de 2022, de la SEREMI MINVU Región de O'Higgins, una copia informativa relacionada con la presentación efectuada a ese Servicio por el Sr. Alejandro Caroels Silva quien manifiesta preocupación, por la ejecución de un proyecto de parcelación en la comuna de Placilla que estaría cercano a la Fuente Curativa Agua Clara del Castillo, la que cuenta con un área de protección de la fuente curativa, proveniente de las vertientes N°1 y N°2, ubicada en el fundo San Luis de Manantiales, Provincia de Colchagua, cuyos antecedentes del perímetro de protección se encuentran señaladas en la Resolución DGA N° 1013, de 30 de marzo de 2012 .

Se solicita acuso de recibo.

Saludos

---

Jorge Salazar Cisternas

Oficial de Partes

Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins

(56-72) 2229770 – 2239106



**¡Tú opinión es importante!**  
Iníciate sobre la Participación Ciudadana



La información contenida en esta transmisión podría ser confidencial y no puede ser usada o difundida por personas distintas a su(s) destinatario(s). El uso no autorizado de la información contenida en esta transmisión puede ser sancionado criminalmente de conformidad con la ley chilena. Si ha recibido esta transmisión por error, por favor destrúyala y notifique al remitente. Atendiendo que no existe certidumbre que el presente mensaje no será modificado como resultado de su transmisión o por correo electrónico, el Servicio de Evaluación Ambiental no será responsable si el contenido del mismo ha sido modificado.



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
VI RANCAGUA  
25 MAY 2022  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

Rancagua, 25 ABR 2022

ORD. N°

- ANT :**
1. Oficio N° 542 de SEREMI MINVU O'Higgins al Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de O'Higgins de fecha 14.04.2022.
  2. Oficio N° 543 de SEREMI MINVU a la Dirección de Obras Municipales de Placilla de fecha 14.04.2022.
  3. Carta Alejandro Careols Silva a SEREMI MINVU O'Higgins de fecha 31.03.2022.

**MAT :** PLACILLA – ARTICULO 4º L.G.U.C.: Emite respuesta en atención a solicitud por cautelar subdivisión de predios rústicos respecto a la Fuente Curativa Agua Clara del Castillo.

**ADJ :** Informe de terreno. Visita técnica a "Proyecto de Subdivisión Aguas Claras", Sector San Luis de Manantiales, Comuna de Placilla.



**A:** ALEJANDRO CAREOLS SILVA  
Castillodelaguaclara@gmail.com

**DE:** OSCAR ALONSO MUÑOZ LARA  
Secretario Regional de Vivienda y Urbanismo,  
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Junto con saludar, y en atención a su presentación indicada en el antecedente, donde se manifiesta a esta SEREMI MINVU la preocupación por la cercanía del proyecto de subdivisión de 40 parcelas de 5.000 metros cuadrados, ubicadas al nororiente de la comuna de Placilla, cuyo rol predial corresponde al 030-045, respecto a la Fuente Curativa Agua Clara del Castillo.

Esta Secretaría puede informar que de acuerdo a lo estipulado en inciso segundo del artículo tercero del Decreto de Ley 3.516 que indica que "Corresponderá a las Secretarías Regionales Ministeriales de la Vivienda y Urbanismo, a los Servicios Agrícolas que correspondan y a las Municipalidades respectivas, fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto ley".

En el mismo orden de consideraciones, es posible comunicar que con fecha 13 de abril del presente año, se realizó una visita técnica, a la cual no se pudo ingresar al predio en cuestión, sin embargo, fue posible constatar que se están efectuando obras asociadas a la habilitación de terreno, tales como remoción de cobertura arbórea y vegetal, corta de árboles, limpieza de terreno y nivelación.

Por otro lado, respecto a la afectación de la calidad de las aguas declaradas por Decreto Exento N° 567 del Ministro de Salud, de fecha 02 de noviembre de 2004 como Fuente Curativa de agua mineral termal, proveniente de las vertientes N° 1 y N° 2 de la fuente Aguaclara del Castillo del Agua Clara y determinada por Resolución DGA N° 1013 de fecha 30 de marzo de 2012 como área de protección asociada a dicha fuente. Se recomienda realizar la consulta o denuncia a los organismos correspondientes, conforme a que pudiera constituir una tipología de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), específicamente, en lo que respecta al literal p) del Artículo N°3 del Reglamento del SEIA (DS N°40 de 2012 del Ministerio de Medio Ambiente). Lo anterior en armonía con la recomendación del Oficio Ord N° 113 del 15 de febrero de 2022 de la DGA.

Por otra parte, para recabar mayores antecedentes al respecto, nuestra Secretaría ha solicitado mediante oficio ordinario N° 542 al Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de O'Higgins y N° 543 dirigido a la Dirección de Obras Municipales de Placilla, ambos de fecha 14 de abril, evacuar un informe en el marco de la facultad de fiscalización propias del D.L. 3.516.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



OAML/HPOC/MCM  
DISTRIBUCIÓN:

- Citado.
- Director de Obras Municipales de Placilla
- Director del SAG Región de O'Higgins
- Dirección General de Aguas - MOP, Región de O'Higgins
- Dirección Regional SEA O'Higgins
- SEREMI de Salud O'Higgins
- Archivo SEREMI.
- Archivo DDUI.



**ORD. N°:** Siden-O'Higgins-113-2022

**Ant.:** Expediente N°: 109-VI-2022  
con fecha 25-05-2022

**MAT.:** Informa sobre denuncia que indica  
y realiza derivacion parcial de  
antecedentes

Rancagua, 1 de junio de 2022

**DE :** KARINA OLIVARES MALLEA

**JEFES OFICINA DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de la denuncia adjunta referida .

*"Se ha recibido a través del ord. 589, de 2022, de la seremi minvu región de o'higgins, una copia informativa relacionada con la presentación efectuada a ese servicio por el sr. alejandro caroels silva quien manifiesta preocupación, por la ejecución de un proyecto de parcelación en la comuna de placilla que estaría cercano a la fuente curativa agua clara del castillo, la que cuenta con un área de protección de la fuente curativa, proveniente de las vertientes n°1 y n°2, ubicada en el fundo san luis de manantiales, provincia de colchagua, cuyos antecedentes del perímetro de protección se encuentran señaladas en la resolución dga n° 1013, de 30 de marzo de 2012 . añade, que en razón de lo anterior el día 13 de abril de la anualidad en curso se procedió a la realización de una visita técnica al lugar, no pudiendo ingresar al predio en cuestión, pero se constataron obras de habilitación del terreno tales como remoción de cobertura vegetal y arbórea, corta de árboles, limpieza de terreno y nivelación. agrega, la seremi que en cuanto a la posible afectación de la calidad de las aguas, que se encontrarían declaradas por decreto exento n° 567, de 2004, del ministerio de salud, como 2 fuente curativa de agua mineral termal provenientes de las vertientes n° 1 y n° 2 de la fuente aguaclara del castillo de agua clara, determinada por resolución dga n° 1013, de 2012, como área de protección asociada a dicha fuente se recomienda al recurrente consultar o realizar la denuncia a los organismos competentes conforme que pudiera existir una tipología de ingreso al sistema de impacto de evaluación ambiental (seia) específicamente en lo que respecta al artículo 3 letra p) del ds n° 40, de 2012, reglamento del seia, del ministerio del medio ambiente. precisado ello, es del caso señalar que conforme establece el artículo 3 letra p) de la ley n° 20.417, que crea el ministerio, el servicio de evaluación ambiental y la superintendencia del medio ambiente, es esta última el órgano competente para requerir, previo informe del servicio de evaluación, a los titulares de proyectos o actividades que conforme al artículo 10 de la ley n° 19.300, debieron someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, seia y no cuenten con una resolución de calificación ambiental, debido a ello, nuestras competencias de pronunciamiento se encuentran supeditadas a un eventual oficio de la sma, de modo que no podemos responder el fondo de la elusión. en este orden de consideraciones, es menester considerar que el inciso primero del artículo 2º de la ley orgánica de la superintendencia del medio ambiente –sma-, aprobada por el artículo segundo de la ley n° 20.417, establece que aquélla es el órgano competente para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las resoluciones de calificación ambiental, de las medidas de los planes de prevención y/o de descontaminación ambiental, del contenido de las normas de calidad ambiental y normas de emisión, y de los planes de manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley. de acuerdo a lo precedentemente expuesto, cumple este servicio de evaluación ambiental región de o'higgins con remitir el ord. n° 589, de 2022, de la seremi minvu región de o'higgins para su conocimiento y fines pertinentes." (SIC).*

Analizados los antecedentes, informamos que no existen instrumentos de carácter ambiental, de competencia de este servicio, que regulen permisos sectoriales sobre la subdivisión predial y planes de manejo forestal. A su vez se solicita al SAG antecedentes sobre la subdivisión predial N° 977-



2022, Rol 030-197, mapas y polígonos en formatos KMZ o KML y antecedentes del titular (Razón social, Rut, dirección). Adicionalmente, se solicita a CONAF, si existiera solicitud por parte del titular sobre planes de manejo de bosques o cualquier antecedente disponible. Dicha información deberá ser enviada a esta oficina regional.

En atención a ello, y considerando lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 14 de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen en los actos de los órganos de la administración del estado, se remiten los antecedentes a *Corporacion Nacional Forestal Región Del Libertador General Bernardo O'higgins, Servicio Agricola Y Ganadero Región Del Libertador General Bernardo O'higgins*, para su gestión, conforme a sus competencias.

Las restantes materias de la denuncia han sido registradas en nuestros sistemas bajo el Id 109-VI-2022 y su contenido ha sido incorporado en el proceso de planificación de Fiscalización, en conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente, dando inicio a la investigación correspondiente.

Finalmente, cabe indicar que usted puede hacer seguimiento a la tramitación de su denuncia, ingresando al enlace <https://denuncia.sma.gob.cl/>

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**KARINA OLIVARES MALLEA  
JEFE(S) OFICINA DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**KOM/ssv**

**Distribución**

- CORPORACION NACIONAL FORESTAL, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins,
- SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins,
- SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL , correo electrónico: mgallardo.12@sea.gob.cl,
- Alejandro Mario Caerols Silva , correo electrónico: castillodelaguaclara@gmail.com

**C.C.**

- División de Fiscalización SMA Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Oficina de Partes y Archivo SMA Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

**Adjunto:**

- ORD SEA VI N°202206102128 DERIVA DENUNCIA POR EVENTUAL ELUSIÓN AL SEIA,
- DerivacionParcialDeAntecedentesDenuncia109-VI-2022.pdf



Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile.

Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago / 02- 617 1800 / contacto.sma@sma.gob.cl / www.sma.gob.cl

